



entrada Criminal a lexp. Cercado, en el que  
 solo los Aut. tiene que ser y disponer  
 en sus casos, siendo muy facil en ellos  
 por escalera mobible, y muy habiend  
 acreditado la experiencia q' en quantas ocasio  
 nes se ha servido V. S. poner puestas con cerraja  
 otras tantas se han sustituido, como informaran  
 las cuentas de ramo de propios, y con objeto de re  
 mediar los danos pp. y particulares =

N. S. con reiteracion de sus respetos, atentam. suplicas  
 se sirva facultar al Exponente, a cubrir la  
 indicadas aberturas echas en las paredes del emunero  
 do Cercado, y entradas en las precitada villa con  
 asistencia en un caso del Adm. de las aguas de esta  
 villa, o de la persona q' sea de la graduacion de V. S. en  
 lo q' recibiere particular M. D. rogando a Dios fe  
 cite a V. S. su d. = Ley y Ob. 3. de 1820 =

Mateo Manrique

Decreto. Se concede en esta pte. la facultad de cubrir  
 y reparar todos los agujeros de la cerca de la villa  
 se, p. evitar los perjuicios q' en qual by par  
 ticular se indicen: entendiendose todo sin  
 perjuicio de la regalias del Ayuntamiento, p. proporcionada  
 en sus sexen, quando y como le combenga  
 todo lo q' se ha a saber al recurrente, y q' dadas  
 en el lib. Cap. corriente. Asi lo auto  
 raron y firman los Il. concurrentes en Ley y Ob.  
 cinco e mil ochocientos veinte y nueve. deffe =

Juan Belmonte Juan, Ontano Juan Man

Pedro Fortes Jose Bautista  
 Juan Salas B Martin Aroniz

